



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 30 de Noviembre de 2017

Ordenanza 6288
Ordenanza 6289
Ordenanza 6290
Ordenanza 6291



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6011, agregando a la nómina de reparticiones internas que dependen del Intendente Municipal, la siguiente: “**Secretaría de Coordinación de Gabinete**”.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 15° de la Ordenanza 6011, agregando como dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, a la “Dirección de Recursos Humanos”.-

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 16° de la Ordenanza N° 6011, eliminando el inciso m).-

ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR el Artículo 19° bis de la Ordenanza N° 6011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 19° bis.- Dependerá en forma directa de la Secretaría de Turismo y Deportes: **Dirección de Turismo.**
Dirección de Deportes”*

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el Artículo 21° de la Ordenanza N° 6011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21°: Dependerán directamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental:

- *Subsecretaría de Agua y Saneamiento.*
- *Dirección de Obras Públicas.*
- *Dirección de Servicios Públicos, excluido el servicio de agua y saneamiento. que dependerá de la SU AS (Subsecretaría de*

Saneamiento).

- *Sub Dirección de Servicios Públicos.*
- *Dirección de Planeamiento Físico Ambiental.*
- *Dirección de Obras Privadas y Catastro”.-*

ARTÍCULO 6°.- INCORPORAR como Artículo 21° bis de la Ordenanza 6011, el siguiente:

Artículo N° 21 ibis).- Dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental funcionará la Subsecretaría de Agua y Saneamiento (Desagües-Servicios Cloacales), que tendrá como misiones y funciones las que específicamente justifican su creación a saber:

a) Prestar o hacer prestar, administrar y ejecutar por sí o por entes prestatarios, el servicio público de agua y desagües cloacales cedido por la Provincia a los Municipios conforme Ley de la Provincia N° 7.850 y Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba fijado en Decreto N° 529/94 de la Provincia de Córdoba.

b) La captación, potabilización, conservación, transporte, distribución y comercialización del agua para bebida, higiene y uso de la población.

c) La recolección, conducción y tratamiento de las aguas servidas y líquidos residuales en general, -excluidos los pluviales-, y su vertido en cauces, cuerpos de agua u otro medio de disposición final.

d) La facturación y cobro del servicio a los



usuarios.

e) Asistir al Intendente Municipal y al Secretario en todo lo referente a la ejecución y control de las obras para la prestación del servicio público de agua y desagües cloacales.

f) Planificar el abastecimiento urbano, ejecutar, construir y mantener las obras e infraestructura para la prestación del servicio de agua y desagües cloacales.

g) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los Planes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones relacionadas con los Servicios Públicos de su competencia.

h) Las relaciones con la autoridad de aplicación provincial que entienda en el servicio de agua y desagües cloacales.

i) Administrar el registro y dotación de personal afectado o destinado a la actividad prestacional específica del servicio de agua y desagües cloacales.

ARTÍCULO 7º.- INCORPORAR como Artículo 25 bis de la Ordenanza 6011, el siguiente:

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

if Artículo 25 bis.- Corresponde a la Competencia funcional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete:

a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica Municipal .-

b) Asistir al Intendente Municipal en la conducción política de dicha administración general.

c) Ejercer las atribuciones de administración que le delegue el Intendente Municipal, respecto de los poderes propios de éste.

d) Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar.

e) Coordinar y controlar las actividades de las Secretarías y, de las distintas áreas a su cargo realizando su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficacia.

f) Asistir al Intendente Municipal en el análisis de los mensajes que promueven la iniciativa legislativa, en particular los proyectos de Ordenanza.

g) Coordinar y controlar la ejecución de las delegaciones autorizadas a los Secretarios.

h) Servir de apoyo a las demás áreas para un mejor cumplimiento de los objetivos y planes de gobierno.”

ARTÍCULO 8º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6288

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de noviembre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6288 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-



Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6288 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 678 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal como componentes del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Ciudad al Centro de Conanas y Morteros del Barrio Sol y Río.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6289

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6289** sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6289 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 684 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**



**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la obligatoriedad de incorporar rampas de acceso en las esquinas cercanas a las paradas de Transporte Urbano de Pasajeros.-

ARTÍCULO 2°.- Dichas rampas deberán ser confeccionadas según la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6290

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de noviembre de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6290** sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6290 sancionada por el Concejo de

Representantes el día 16 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 677 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo Complementario de Salarios, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el acuerdo aprobado en el artículo 1° formaliza el cierre del Acuerdo General de Salarios, aprobado por Ordenanza N° 6.227/17, conformando en un todo el incremento de salarios para el año 2.017.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6291



Acuerdo Complementario de Salarios 2.017

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 08 días del mes de noviembre de 2.017, siendo las 11:23 hs., se reúnen en la Sala de Situación del Departamento Ejecutivo el Sr. Intendente Municipal, Dn. Esteban AVILÉS, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel GILLI, con el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el Sr. Secretario General, Dn. José ALTAMIRANO, y el Sr. Secretario de Finanzas, Dn. Oscar Alberto VARGAS, y en base a las negociaciones mantenidas con anterioridad pautan y establecen el siguiente acuerdo:-----

- 1) Se otorgará un incremento de haberes del 5 % a partir del mes de Diciembre de 2.017 -calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-----
- 2) El incremento otorgado en el artículo anterior se acuerda como cierre definitivo del Acuerdo General de Salarios que contemplara incrementos del 4% para Marzo, del 6% para Abril y del 10% para Junio de 2.017, a efectos de absorber la pérdida de poder adquisitivo del último semestre.-----
- 3) Se mantienen las condiciones de los adicionales remunerativos fijados por Ordenanzas N° 4787 y 5204.-----
- 4) Acuérdase que la próxima discusión salarial se concretará con posterioridad a la finalización del mes de febrero del año 2.018 y en función de las proyecciones de inflación de la economía nacional compatibilizada con la variación de las tasas municipales para el año siguiente y con el comportamiento de la recaudación -propia y/o por coparticipación- del Estado Municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz, en aras de preservar su equilibrio presupuestario y financiero.-----
- 5) El Departamento Ejecutivo se compromete enviar el proyecto de Ordenanza de incremento salarial al Concejo de Representantes para su aprobación.-----
- 6) Como muestra de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Oscar A. Vargas
Secretario de Finanzas
S.T.M. Villa Carlos Paz

JOSE A. ALTAMIRANO
Secretario General
S.T.M. Villa Carlos Paz

Cr. HÉCTOR DANIEL GILLI
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL

Cr. HÉCTOR DANIEL GILLI
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL

<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/15fa171b73c5b159?projector=1>

Dn. ALICIA B. BARRIO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARÍA ALEJANDRA BOLDAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

CARLA A. MONTEMURRO
Jefa Despacho
Oficial Mayor
Municipalidad de Villa Carlos Paz

1/1



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de noviembre de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6291** sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6291 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 679 / DE / 2017

